



# Opacirracia, forma degenerativa de gobierno (El caso de los gobiernos locales de México)

Dr. Alfredo Carlos Victoria Marín\*

**E**l surgimiento del concepto de la opacirracia refiere a una forma degenerativa de gobierno y responde a un estilo particular de ejercicio del poder. Los resultados de este trabajo pueden servir para explicar la naturaleza y las raíces de la opacidad en el ámbito gubernamental. Este trabajo es resultado de un proceso de análisis de las omisiones en materia de transparencia y acceso a la información en los gobiernos municipales y en los poderes públicos del Estado de México. No excluye que dicha categoría pueda aplicarse a otros niveles de gobierno.

## Administración pública y formas degenerativas de gobierno

La administración pública como disciplina es una rama de la ciencia política, aunque cada vez es más multi e interdisciplinaria. Pero además entraña como dice Omar Guerrero Orozco el estudio del Estado, cuya esencia son los asuntos de todos los ciudadanos, los asuntos del público.<sup>1</sup> En este sentido, el carácter público del Estado aparece como parte consustancial de un sistema democrático. Dice Guerrero Orozco: “Estado sin público, por tanto constituye una aberración pues refiere propiamente un despotismo carente de libertades y de vida cívica”.<sup>2</sup> Desafortunadamente, hay muchos momentos donde los representantes del Estado apuestan por una insana homogeneidad del pensamiento y a una conculcación de las libertades como el derecho de acceso a la información pública, ya que esto último es fundamental para fortalecer la participación de los ciudadanos en la vida colectiva.

<sup>1</sup> Guerrero Orozco, Omar (2000: xvii) Teoría administrativa del Estado, Oxford University Press, México, 2000.

<sup>2</sup> Ibid, p. xviii

*Opacirracia, forma degenerativa de gobierno  
(El caso de los gobiernos locales de México)*





El estudio del ejercicio del poder desde el punto de vista del hecho práctico, es lo que guía el análisis de las instituciones que están encargadas de salvaguardar y proteger las libertades y derechos ciudadanos. En una democracia, “el gobierno del poder público en público”<sup>3</sup> hace visible los actos del gobernante, por lo que la publicidad es la regla y, el secreto, la excepción.

La administración pública refiere a “una gama muy extendida de acciones que interesan a la colectividad estatal que, por un lado, comprende a las actividades de gobierno que desarrollan poderes de decisión y de mando y, por otra parte, a las actividades de actuación de las finalidades públicas, como las señalan las leyes y los actos de gobierno”.<sup>4</sup>

En este sentido, la administración pública aparece en diversas formas de gobierno como en las monarquías constitucionales y parlamentarias, así como en los gobiernos republicanos parlamentarios y republicanos presidencialistas.<sup>5</sup> Sin embargo, los estudiosos de las formas de gobierno, han subrayado que no existe una separación total de los tres<sup>6</sup> poderes encontrada por Montesquieu, y que no es necesario que sean precisamente tres. Lo que importa, a nuestro juicio, es que cumplan las funciones para las que fueron creados.

## La opacidad como categoría de análisis

La opacidad es una categoría recientemente empleada para denunciar que las tres ramas del gobierno (ejecutivo, legislativo y judicial), están escondiendo documentos públicos relacionados con la naturaleza de sus funciones y responsabilidades, que deben ser conocidos y presentados a los ciudadanos.

La opacidad, según el Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española, es una “cualidad de opaco”, que “impide el paso de la luz”. En otras palabras, la opacidad es igual a “no transparente”. El significado

<sup>3</sup> Bobbio, Norberto (1995: 65-67), *El futuro de la democracia*, México, FCE.

<sup>4</sup> Véase Bobbio, Norberto, Nicola Matteucci y Gianfranco Pasquino, *Diccionario de Política* (2005: 12).

<sup>5</sup> Para Mosca, el Estado representativo moderno presenta diversos subtipos, como los arriba señalados. Cfr. Mosca Gaetano (2004: 250).

<sup>6</sup> Para justificar la presencia de los tres poderes públicos, a menudo “se olvida que un órgano político, para ser eficaz y limitar la acción de otro, debe representar a una fuerza política, debe ser la organización de una autoridad y una influencia social que en la sociedad represente algo, frente a la otra que viene a encarnarse en el órgano político que debe controlar”. *Ibid.*, p. 164.





político que encierra la opacidad, se refiere a que los gobernantes esconden documentos públicos para obtener ventajas sobre el resto de la ciudadanía, en lo que toca al manejo de fondos, recursos humanos, materiales y financieros.

Particularmente, los gobiernos locales de México, se han vuelto reticentes a transparentar el ejercicio del poder, lo cual remite necesariamente a la institucionalización de la opacidad como una norma consensuada, aceptada y practicada por parte de las élites políticas.<sup>7</sup>

### **Opacirracia como forma degenerativa de gobierno**

A la forma de caracterizar a la opacidad que practican los grupos en el poder se le ha denominado opacirracia. La opacirracia designa al gobierno que se reserva o interfiere con la entrega de información pública de oficio o con aquella información que por su naturaleza, debe o merece ser presentada como pública.<sup>8</sup>

La opacirracia es una forma degenerativa del gobierno, la cual es resultado de una cultura política más cercana a formas patrimonialistas y autoritarias de administrar el poder público. Se le puede ubicar dentro de las formas impuras de gobierno como la tiranía, la dictadura y la kakistocracia.<sup>9</sup> Dados los procesos de alternancia electoral y la aparición de gobiernos divididos en México acaecidos durante la segunda mitad del decenio de los noventa del siglo pasado, donde el partido que está al frente del poder ejecutivo no tiene mayoría en la cámaras, la aparición de la opacirracia está signada por la presencia de sistemas electorales más o menos competitivos.

### **La opacirracia no busca el interés colectivo, sino afianzar la permanencia**

<sup>7</sup> Según el pliego de observaciones al Informe de la Cuenta Pública 2007, en el primer año de gobierno, la administración de Felipe Calderón Hinojosa incurrió en un subejercicio por 120 mil millones de pesos del gasto público, el cual equivale al presupuesto anual del Estado de México para 2009 (8 mil 955 millones de dólares o 6 mil 666 millones de euros). Dichos recursos se dejaron de invertir en seguridad pública, desarrollo social e infraestructura. El destino de aquellos recursos fueron transferidos a cuentas dentro de la Tesorería de la Federación o a fideicomisos, fondos, mandatos y contratos análogos, por lo que ya no es posible revisar su destino y uso, pues al haber opacidad en el manejo de dichos fondos, resultará casi imposible su devolución. "Multimillonario subejercicio del gasto el primer año de Calderón", La Jornada, 5 de junio de 2009.

<sup>8</sup> Victoria Marín, Alfredo Carlos (2008: 33) La transparencia, el derecho de acceso a la información, la rendición de cuentas y el combate a la corrupción a debate. Consideraciones políticas, jurídicas y sociales en el Estado de México, México, Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México.

<sup>9</sup> La kakistocracia reúne "en un solo régimen no los caracteres eminentes de las mejores constituciones, sino los más deplorables de las peores; no las virtudes de las formas de gobierno rectas, sino los vicios de sus correspondientes formas corruptas. [...] Sería el peor gobierno en la medida en la que es el 'gobierno de los peores'. De las distintas especies, recogidas y combinadas juntas casi como si fueran ingredientes, no de una receta sanadora, sino de una fórmula venenosa: de un maleficio. Si quisiésemos darle un nombre, propondría llamarlo kakistocracia: precisamente lo contrario de la aristocracia entendida en el sentido más amplio y noble de 'gobierno de los mejores'". Bovero, Michelangelo (2002: 144) Una gramática de la democracia contra el gobierno de los peores, Editorial Trotta, Madrid.

*Opacirracia, forma degenerativa de gobierno  
(El caso de los gobiernos locales de México)*





en el poder de grupos y minorías que buscan intereses y beneficios particulares, mediante el ocultamiento de la información pública.

En términos generales, la clase gobernante, como la ha denominado Gaetano Mosca, al monopolizar el poder y disfrutar de las ventajas que van unidas a él,<sup>10</sup> está propensa a elaborar leyes y disposiciones legales que le permiten conservar sus privilegios y acumular riqueza. La ciencia práctica de la política de la que hablaba Georg Jellinek,<sup>11</sup> debiera beneficiar al público y al Estado. Es decir, si la clase gobernante aplicara a la administración pública, a las obras y a la sanidad públicas, los hallazgos de la ciencia moderna, podría desarrollar un verdadero arte de gobierno por encima del craso empirismo, tal como lo expresara Gaetano Mosca,<sup>12</sup> en vez del pragmatismo al que está acostumbrada. En este sentido, el uso y abuso del secreto, la opacidad y la discrecionalidad se vuelven componentes del ejercicio opacocrático del poder.

Para considerar a la opacirracia como forma [impura] de gobierno, se ha considerado partir de la estructura del poder y las relaciones entre los diversos órganos a los que la constitución asigna el ejercicio del poder,<sup>13</sup> tal como Norberto Bobbio sugirió para el análisis de la política y del Estado. No hay una forma pura que sea contraparte de la opacirracia, probablemente sea la forma de gobierno que es la república, sin embargo, es posible señalar que en la medida que aparezcan instrumentos y controles ciudadanos y administrativos, la opacirracia no tendrá opciones de progresar.

Dado que las ramas del gobierno y los niveles de autoridad o de jurisdicción han sido los principales promotores de la opacidad y la no transparencia, el cumplimiento al mandato constitucional ha sido constantemente interrumpido, por no decir violado. En México, los particulares disponen del juicio de amparo contra leyes o actos que vulneren o restrinjan las garantías individuales establecidas en el artículo 6º. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,<sup>14</sup> el cual procede en casos

<sup>10</sup> Para Gaetano Mosca, la clase política es la clase gobernante. Mosca, Gaetano (2004: 91) La clase política, FCE, México.

<sup>11</sup> Jellinek, Georg (1999), Teoría general del Estado, Oxford University Press, Colección Grandes clásicos del Derecho, Vol. 2, México.

<sup>12</sup> Mosca, Gaetano (2004: 101-102)

<sup>13</sup> Bobbio, Norberto (2004: 144) Estado, gobierno y sociedad. Por una teoría general de la política, México, FCE.

<sup>14</sup> La fracción I del artículo 103 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone que los tribunales de la Federación resolverán toda controversia que se suscite por leyes o actos de autoridad que viole las garantías individuales.





donde se vulnera el derecho de acceso a la información pública.

Las ramas legislativa, ejecutiva y judicial del gobierno toman las decisiones en un amplio espectro de cuestiones de carácter burocrático-administrativo, por lo que la tentación a la opacidad está presente, máxime cuando las leyes dejan recovecos que son empleados para negar la información pública relacionada con los fideicomisos gubernamentales, sindicatos y partidos políticos.

La patología de la opacidad podría ser tan extensa, empero, las características básicas que la definen son las siguientes:

- Deficiente gestión y administración interna de la información;
- Tendencia a no documentar por escrito las decisiones: desdocumentación;
- No hay publicación de minutas relacionadas con las reuniones que sostienen los servidores públicos cuando toman decisiones relacionadas con el manejo de recursos públicos y el diseño de políticas gubernamentales;
- Abuso de la difusión propagandística por parte de las autoridades de los tres niveles de gobierno;
- Se carece de una pedagogía social para que la ciudadanía se apropie de sus derechos, y cumpla con sus obligaciones;
- Espíritu conformista en la sociedad o hay cabida a la ciudadanía de baja intensidad.
- Elevados índices de percepción ciudadana sobre el avance de la corrupción en la administración pública.

Para poder denominar a un gobierno de corte opacocrático deben reunirse diversas condiciones, entre las que destacan:

- a) Resoluciones de carácter administrativo emitidas y firmadas por los representantes de los poderes públicos que avalen y consientan la no publicitación de información pública de oficio, y que haga nugatorio el derecho de acceso a la información pública;

*Opacirracia, forma degenerativa de gobierno  
(El caso de los gobiernos locales de México)*





- b) Transferir fondos públicos a fideicomisos, donde el secreto fiduciario impide revisar su destino y uso;
- c) Surge en contextos donde hay baja participación ciudadana;
- d) Sistemas políticos donde la representación política es de baja calidad, es decir, donde no se defiende el interés general, sino de grupo;
- e) Incapacidad de los grupos de poder para adaptarse a una nueva cultura política, basada en la rendición de cuentas y en la verificabilidad de las acciones y obras de gobierno;
- f) El discurso en favor de la transparencia ha sido empleado como ideología de las clases gobernantes para permanecer al frente del gobierno, utilizando para alcanzar tal fin, un discurso políticamente correcto.

¿Por qué tiene lugar la opacidad y el despliegue de actitudes opacicráticas en la administración pública? Los gobiernos municipales, los poderes públicos y los organismos autónomos a nivel local, suelen tener incentivos para comportarse como actores independientes. Actuar al margen del cumplimiento de la legalidad, suele ser algo aplaudido por las clases gobernantes, toda vez que al percibir amenazas respecto a la apertura, exposición y publicidad de la información presupuestal como es el caso de los municipios o del gobierno federal, se consiente la opacidad.

El comportamiento opacicrático deja sin información a los ciudadanos y demás actores sociales para estudiar y analizar las decisiones de quienes están al frente del gobierno. En otras palabras, la falta de información que se produce por la negativa de las autoridades públicas, genera ambientes sociales cargados de información asimétrica o incompleta. Esto siempre beneficiará a los grupos en el poder, porque además de retenerlo, suponen que ello les ayudara a reducir o minimizar todo tipo de conflicto social o político con los ciudadanos. No obstante, esto puede acarrear costos sociales muy elevados, ya que cierra las puertas a la libertad de expresión<sup>15</sup> y a los valores democráticos.

Dado que el comportamiento opacicrático es incentivado por una

<sup>15</sup> De acuerdo a la respuesta a una solicitud de opinión consultiva que sometió el gobierno de Costa Rica a la Corte Interamericana de Derechos Humanos, relativa a la interpretación de los artículos 13 y 29 de la Convención Americana de Derechos Humanos en el marco del problema de la colegiación obligatoria prescrita por leyes internas para poder llevar a cabo el periodismo como profesión en dicho país, "la Corte sostuvo que la libertad de expresión es la piedra de toque sobre la cual reposa la existencia misma de una sociedad democrática, y la cual es indispensable para la formación de una verdadera opinión pública". Carpizo, Jorge y Alonso Gómez-Robledo Verduzco (2000: 47-48) "Los tratados internacionales, el derecho a la información y el respeto a la vida privada", Boletín Mexicano de Derecho Comparado, Enero-abril, núm. 97, año XXXIII, III-UNAM.





baja participación política y por una pésima calidad de los sistemas de transparencia de las instituciones públicas, hay más posibilidades de que los ciudadanos decidan no solicitar información debido a que a los gobernantes no les gusta responder a cabalidad lo que se les pregunta<sup>16</sup> o por si fuera poco ni el Congreso de la Unión se ha incorporado a los sistemas electrónicos de información que aplica para la administración pública federal.<sup>17</sup>

Esto nos ha llevado a interpretar el problema del siguiente modo. Los modelos de agente-principal, donde el agente es la institución pública y el principal es el ciudadano, ayudan a explicar e interpretar las conductas de los representantes populares y servidores públicos. Al existir una tendencia a la no reciprocidad entre agente y principal, desde el ángulo de los derechos (del principal) y obligaciones (del agente), refiere a una lucha por la no cooperación social entre ciudadanos y representantes populares.

Un sistema político debe transparentar el proceso de decisiones y transacciones, las cuales se introducen como demandas y apoyos. En este sentido, los insumos son iguales a los productos del sistema político.<sup>18</sup> El modelo sistémico planteado por David Easton, nunca delineó la posibilidad de transparentar las decisiones, tal vez por el carácter sintético con el que se pretendían captar las interrelaciones entre sistemas complejos. Igualmente por ello, podrían haberse omitido las críticas a la famosa “caja negra” ya que lo importante era la eficacia de los resultados, antes que el análisis de los procesos. Hoy en día, se pueden transparentar las decisiones, sin que ello implique la modificación de la hechura de las políticas públicas.

## Opacidad en las instituciones públicas

Podría decirse que entre más democrático sea un sistema de gobierno, más transparente debe ser. Pero esto no siempre es así. En México, los

<sup>16</sup> El comportamiento opacirático puede ser considerado como una conducta no cooperativa, la cual genera que nadie prospere. Véase Axelrod, Robert (2004: 38) La complejidad de la cooperación. Modelos de cooperación y colaboración basados en los agentes, FCE, México.

<sup>17</sup> Diario La Jornada, “Paradójico, los encargados de legislar sobre transparencia no rinden cuentas: Peschard”, 26 de octubre de 2009.

<sup>18</sup> Easton, David (1999: 165) Esquema para el análisis político, Amorrortu editores, Buenos Aires.

*Opacirracia, forma degenerativa de gobierno  
(El caso de los gobiernos locales de México)*





diputados, sean federales o locales, critican con frecuencia el gasto de los gobiernos opositores, siendo que “son ellos mismos los creadores de las leyes que permiten la opacidad en juzgados y gobiernos, pero principalmente, en sus bancadas parlamentarias”.<sup>19</sup>

Los miembros de las legislaturas y los ayuntamientos restringen el acceso a la información, sobre todo la relacionada con sus remuneraciones, gratificaciones y la que involucra el quehacer de las dependencias que supuestamente controlan, fiscalizan y vigilan los recursos públicos de los demás sujetos fiscalizables y obligados. Las comisiones, los comités de información, así como los órganos de control y fiscalización de las legislaturas tienen ante sí retos y desafíos que atender en el corto y mediano plazo.

Actualmente, los comités de información están diseñados para ser juez y parte en lo relativo al acceso a la información pública. Están integrados por los titulares de los sujetos obligados por la ley de transparencia. Por ejemplo, el artículo 29 de la Ley de Transparencia establece que los comités en el Poder Ejecutivo estarán integrados por: a) el titular de la dependencia; b) el responsable o titular de la unidad de información y c) el titular del órgano de control interno. Los comités adoptarán sus decisiones por mayoría de votos.

En lo que se refiere a los ayuntamientos, los Comités de Información están integrados por el Presidente Municipal, el Contralor Municipal y el Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información. Para los Órganos Autónomos y Tribunales Administrativos, la titularidad del sujeto obligado se establecerá con base en lo dispuesto en sus reglamentos respectivos. En el caso del Instituto Electoral del Estado de México: por el Presidente Consejero, el titular de la Unidad de Información y el Contralor General.

El artículo 29 de la Ley de Transparencia dispone que en los Poderes Legislativo y Judicial, los comités estarán integrados por el Presidente de la Junta de Coordinación Política y por el Presidente del Consejo de la Judicatura, respectivamente; en el Poder Legislativo: a) Presidente de la

<sup>19</sup> Diario El Universal, “Como reeducar a un diputado”, 20 de febrero de 2009.







Junta de Coordinación Política; b) Titular de la Unidad de Información; c) Contralor Interno. Los servidores públicos habilitados son: i) Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México; ii) Contraloría Interna; iii) Asuntos Parlamentarios; iv) Secretaría de Administración y Finanzas; v) Dirección General de Comunicación Social; vi) Instituto de Estudios Legislativos; vii) Secretaría de Asuntos Parlamentarios.

El artículo 15 del Reglamento de Transparencia señala que el Comité de Información del Poder Legislativo está integrado por: I. El Presidente de la Directiva o de la Diputación Permanente. II. El Titular de la Unidad de Información. III. El Contralor Interno. IV. El Secretario de Asuntos Parlamentarios. V. El Secretario de Administración y Finanzas. VI. El titular del Órgano Superior de Fiscalización. El Presidente tendrá votó de calidad en caso de empate.

El Consejo para la Transparencia y el Acceso a la Información Pública del Poder Legislativo del Estado de México, en su momento sustanciaba los recursos de revisión, hasta antes de la reforma que otorgó al ITAIPEM el carácter de organismo público autónomo (24/07/09). El Pleno del Consejo estaba formado por el Presidente de la Junta (que fungía como Presidente) y 5 diputados.

¿Podrá ocurrir que el titular de un ayuntamiento otorgue su voto en contra y dos de sus subordinados voten a favor de una solicitud de acceso de información que no está considerada como clasificada o confidencial? ¿Es posible que pudiera darse el caso contrario? Con esto último ¿no se rompe con los preceptos de objetividad, imparcialidad, certeza, publicidad y legalidad con los que se deben llevar adelante los actos de las instituciones públicas?

Dado que el derecho de acceso a la información ha sido ganado por la ciudadanía, resulta imprescindible que sean los mismos ciudadanos los que tomen parte en las acciones de publicidad del gobierno. Por eso, en los Comités de Información deben participar cuando menos tres integrantes provenientes de la ciudadanía y dos servidores públicos, como parte de la democratización y modernización de la vida pública del Estado de México.

*Opacirracia, forma degenerativa de gobierno  
(El caso de los gobiernos locales de México)*





No solamente los legisladores [federales o locales] caen en la categoría de la opacirracia. Se ha demostrado que los alcaldes falsean la información relacionada con el monto de sus remuneraciones <sup>20</sup> y, por ende, con el manejo del presupuesto. Por ejemplo, un estudio realizado por la Legislatura del Estado de México reveló los excesos de los presidentes municipales. La mayoría tienen una “nómina secreta”, que ha dejado en letra muerta el tabulador recomendado por el Consejo de Valoración Salarial, vigente desde 2007 y ratificado el 25 de febrero de 2008, que pretendía establecer topes a los excesivos sueldos de los alcaldes y sus cabildos. Sería un contrasentido que los legisladores al dejar su cargo para acceder a otro, como podría ser una presidencia municipal, sindicatura o regiduría, no hicieran caso de las recomendaciones formuladas por dicho consejo.

La administración pública se ha convertido en rehén de los grandes intereses y de los medios de influencia de los grupos de poder, cuya aspiración fundamental es velar por el interés público. Por esta razón, los grupos de poder no alcanzarían el estatus de clase política, dado que estarían actuando a favor de intereses fácticos y no de la mayoría.

Las voces que aluden al fortalecimiento de los órganos garantes de la transparencia y el acceso a la información, nos dicen que deben actuar como instituciones del Estado en el cumplimiento del mandato constitucional.

Una analista señala al respecto:

“En materia de autonomía de los organismos garantes, siempre he sostenido que deben mantener una sana distancia con el gobierno, en tanto son, o deberían serlo, organismos autónomos; y una sana cercanía, en tanto son organismos de Estado, y no organizaciones no gubernamentales, como a veces se les quiere ver en algunas entidades de la República”.<sup>21</sup>

En este sentido, todo asunto de Estado, como las finanzas públicas municipales, están movidas por el empirismo, la confabulación política y el oportunismo político, debido a que no hay mecanismos estrictos de sanción

<sup>20</sup> De los 125 presidentes municipales que tiene el Estado de México, 93 se adjudicaron salarios que ignoran el tabulador sugerido por el Consejo de Valoración Salarial, y violan la Ley de Transparencia, pues falsean la información sobre sus ingresos reales. Véase Diario El Universal (2009) “Ediles, se sirven con cuchara grande”, 1 de marzo.

<sup>21</sup> De la Rocha, Dorangélica (2009: 26) “InfoDF, primero en usar Infomex”, Diario Excélsior, 26 de marzo.





y vigilancia. ¿Se puede hablar de confabulación transparente cuando los actores políticos deciden entregar información pública a medias, debido a que la Ley de Responsabilidades local no otorga facultades al Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México para aplicar sanciones?<sup>22</sup>

## Opacirracia y la kakistocracia

Tal ha sido el impacto de las instituciones del derecho privado en la vida colectiva, incluido el ejercicio de la política, sobre todo a raíz de la publicitación de lo privado, y que lo público se anuncia y dirime a través de los medios electrónicos, que dicha medida se ha colocado como el referente que moldea, en países como México, las actitudes políticas y la generación de la opinión pública.<sup>23</sup> El peor de los mundos lo tenemos cuando la gestión pública se ve entorpecida al conjugarse las conductas opacirrácticas con las kakistocráticas.

Norberto Bobbio considera como proceso de degeneración del Estado el hecho de que el derecho privado tome la supremacía sobre el derecho público. Michelangelo Bovero sostiene que la degeneración del gobierno ocurre al arribo al poder de los peores: kakistocracia. Pero lo más desafortunado es cuando los servidores públicos deciden no documentar las decisiones que adoptan en sesiones de comités y consejos: opacirracia. Se ha hecho práctica recurrente la desdocumentación como medida para no revelar el funcionamiento de la complicidad que campea en la administración pública.

## Reflexiones finales

La falta de referentes críticos de la sociedad para evitar que la mercadotecnia sustituya a la propaganda y el discurso políticos, pareciera la tónica que seguirá imponiéndose en el presente. Y esta preocupación sí está

<sup>22</sup> El artículo 3 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios establece que las autoridades competentes para aplicar sanciones serán: I.- La Legislatura del Estado; II.- El Consejo de la Judicatura; III.- La Secretaría de la Contraloría; IV.- Las demás dependencias del Ejecutivo Estatal en el ámbito de atribuciones que les otorga este ordenamiento; V.- Los ayuntamientos y los Presidentes Municipales; VI.- Los demás órganos que determinen las leyes.

<sup>23</sup> Según los resultados que arrojó la Segunda Encuesta Nacional sobre Cultura Política y Prácticas Ciudadanas de la Secretaría de Gobernación, el 60% del universo de la población respondió que el medio que más utiliza para informarse de lo que pasa en la política es la televisión, mientras que apenas un 10% se entera a través de los periódicos y un 22% por la radio. Véase el suplemento “Conociendo a los ciudadanos mexicanos”, Este País (2003: 7) septiembre, núm. 150.

*Opacirracia, forma degenerativa de gobierno  
(El caso de los gobiernos locales de México)*





fundada. A este respecto, nos aclara Bobbio que “los dos procesos, de publicitación de lo privado y de la privatización de lo público, de ninguna manera son incompatibles, y de hecho se compenetran uno en otro. El primero refleja el proceso de subordinación de los intereses privados al interés de la colectividad representada por el Estado que invade y engloba progresivamente la sociedad civil; el segundo representa la reivindicación de los intereses privados mediante la formación de grandes grupos organizados que utilizan los aparatos públicos para alcanzar sus objetivos”.<sup>24</sup>

Las instituciones garantes de vigilar el acceso a la información pública poco pueden hacer para obligar de manera contundente a que las autoridades locales y federales dejen de ocultar datos públicos. Los procesos de publicitación de lo privado y privatización de lo público a que se refiere Bobbio ¿hasta dónde han llegado? En primer lugar, las ramas ejecutiva y legislativa del gobierno se han convertido en instrumentos por medio de los cuales las organizaciones empresariales y los consejos de administración de los grandes consorcios, los medios de comunicación y los poderes fácticos como las iglesias y las camarillas políticas obtienen rentas privadas y beneficios particulares a costa del interés colectivo.

De ahí que se mantenga presente la discusión sobre cómo perfeccionar la forma de gobierno adoptada, en este caso la forma republicana. A este respecto, Bobbio señala que “el problema de la publicidad del poder sirvió para mostrar la diferencia entre las dos formas de gobierno, la república, caracterizada por el control público del poder y en la época moderna por la formación libre de una opinión pública, y el principado, cuyo método de gobierno contempla el recurso de los *arcana imperii*, es decir, al secreto de Estado, que en un Estado de derecho moderno solamente está previsto como remedio excepcional”.<sup>25</sup> En este sentido, urge la Reforma del Estado y del poder en los niveles locales de gobierno para evitar que la opacirracia siga instalada en las estructuras gubernamentales.

<sup>24</sup> Bobbio, Norberto (2004: 32) Estado, gobierno y sociedad.

<sup>25</sup> Ibid. (2004: 33-34)





## Bibliografía

**Axelrod Robert (2004).** *La complejidad de la cooperación. Modelos de cooperación y colaboración basados en los agentes*, FCE, México.

**Bobbio Norberto (2004).** *Estado, gobierno y sociedad. Por una teoría general de la política*, México, FCE.

\_\_\_\_\_. (1995). *El futuro de la democracia*, México, FCE.

\_\_\_\_\_. (2005). Nicola Matteucci y Gianfranco Pasquino. *Diccionario de Política*, t. A-J, Siglo XXI Editores, México.

**Bovero, Michelangelo (2002).** *Una gramática de la democracia contra el gobierno de los peores*, Editorial Trotta, Madrid.

**Carpizo Jorge y Alonso Gómez-Robledo Verduzco (2000).** “Los tratados internacionales, el derecho a la información y el respeto a la vida privada”, en Boletín Mexicano de Derecho Comparado, Enero-abril, núm. 97, año XXXIII, IIJ-UNAM, pp. 47-48.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Easton, David (1999).** *Esquema para el análisis político*, Amorrortu editores, Buenos Aires.

**Guerrero Orozco, Omar (2000).** *Teoría administrativa del Estado*, Oxford University Press, México.

**Jellinek, Georg (1999).** *Teoría general del Estado*, Oxford University Press, Colección Grandes Clásicos del Derecho, Vol. 2, México.

**Mosca, Gaetano (2004).** *La clase política*, México, FCE.

**Victoria Marín, Alfredo Carlos (2008).** *La transparencia, el derecho*

*Opacirracia, forma degenerativa de gobierno  
(El caso de los gobiernos locales de México)*





*de acceso a la información, la rendición de cuentas y el combate a la corrupción a debate. Consideraciones políticas, jurídicas y sociales en el Estado de México*, México, Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México.

## **Hemerografía**

**Diario El Universal**, “*Como reeducar a un diputado*”, 20 de febrero de 2009.

**Diario El Universal**, “*Ediles, se sirven con cuchara grande*”, 1 de marzo de 2009.

**Dorangélica de la Rocha**, “*InfoDF, primero en usar Infomex*”, Diario Excélsior, 26 de marzo de 2009.

“*Conociendo a los ciudadanos mexicanos*”, en *Este País*, septiembre de 2003, núm. 150, p.7.

“*Multimillonario subejercicio del gasto el primer año de Calderón*”, *La Jornada*, 5 de junio de 2009.<sup>1</sup>

\* Licenciado en Relaciones Internacionales y Licenciado en Economía por la UNAM. Maestro en Gobierno y Asuntos Públicos por la UNAM. Doctor en Administración Pública por la UNAM. Profesor de la Maestría en Hacienda Pública en el Instituto Hacendario del Estado de México. Obras recientes: *El fortalecimiento de los gobiernos estatales y municipales de México: el capítulo hacendario* (2005), Instituto de Administración Pública del Estado de México, México; *La transparencia, el derecho de acceso a la información, la rendición de cuentas y el combate a la corrupción a debate. Consideraciones políticas, jurídicas y sociales en el Estado de México* (2008), México, Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México, México.

